



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ejecutivo para la Efectividad de la garantía real.

Dte: Bancolombia S.A.

Ddo: Lelio Hernando Martínez Aguilera, Fidel Antonio Rodríguez Marín, Gilberto Rodríguez Marín (Q.E.P.D) y Abel Hernando Martínez Rojas.

Rad: 505733189002 2018 00037 00

Puerto López - Meta, veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

- 1) Téngase por notificado al Dr Oscar Norberto Reyes como *curador ad litem* de los herederos determinados, los herederos indeterminados y de la Señora Maricela Rodríguez López en calidad de heredera determinada del Señor demandado Gilberto Rodríguez Marín (Q.E.P.D).
- 2) Como el proceso ha sido reanudado, dese cumplimiento al literal del proveído de 24 de junio de 2022, por tanto, se ordena correr traslado por el término de **tres (03) días** a las partes las del informe rendido y la solicitud de reconocimiento de gastos allegado por la señora secuestre, GENY RUBIELA LIZARAZO CASTAÑEDA, en las cuales allega recibos de pago de gastos relacionados con su gestión (fl.693-695).
- 3) Se ordena correr traslado por el término de **tres (03) días** a las partes las del informe rendido y la solicitud de reconocimiento de gastos allegado por la señora secuestre, en las cuales allega recibos de pago de gastos relacionados con su gestión (fl.716-717).

Por **Secretaría** procédase de conformidad, y, contabilícese los términos aquí dados y una vez vencidos, ingrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002

Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8b2248e92dabc22148d8b8b8d71a6d8637895fcc4a1315c2a44b079d5eb7224**

Documento generado en 21/07/2023 03:15:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>